



ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia



LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 50

22 de Diciembre 2021

Abg. Julio Limberth Rojas Tapia

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN

LEY MUNICIPAL QUE ADOPTA NUEVAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN CONDICIONES DE RIESGO

ALTO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN, PARA EVITAR EL CONTAGIO DEL CORONA VIRUS COVID
19 (CUARTA OLA)

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que, el Parágrafo 11 del Artículo 8 de la Constitución Política del Estado, determina que el Estado se sustenta en los valores supremos, entre ellos, el de unidad y solidaridad.

Que, el Parágrafo I del Artículo 35 de la Constitución Política del Estado, determina que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, el numeral 2 del Parágrafo 11 del Artículo 299 del Texto Constitucional, dispone que se ejerce de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, la gestión del sistema de salud y educación.

Que, el Artículo 37 del Texto Constitucional, establece que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, el numeral 11 del Artículo 108 de la Constitución Política del Estado, señala como un deber de las bolivianas y bolivianos socorrer con todo el apoyo necesario, en caso de desastres naturales y otras contingencias.

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos, dispone que la citada Ley tiene por finalidad definir y fortalecer la intervención estatal para la gestión de riesgos, priorizando la protección de la vida, y desarrollando la cultura de prevención con participación de todos los actores y sectores involucrados.

Que, el Decreto Supremo 4404, establece protocolos y medidas de bioseguridad para el sistema nacional de salud, en la etapa de recuperación y preparando ante un eventual incremento de casos.

Que, la Resolución del COEM 004/2021 de fecha 16 de Diciembre del 2021 señala y/o resuelve una serie de medidas para evitar la propagación COVID 19 en la jurisdicción municipal de San Juan, en este entendido, se decidió tomar todas las acciones necesarias para mitigar la CUARTA OLA presente ya en el municipio, adoptando conclusiones y decisiones que se tendrán que plasmar en el Anteproyecto de Ley y posterior Ley Municipal Autónoma.

Que, el pleno del Concejo Municipal, en sesión Extraordinaria de fecha 22 de Diciembre del 2021, se hizo el tratamiento de conformidad a lo dispuesto en el Art. 79 de su Reglamento General del Órgano Legislativo, por Dispensación de trámite, el proyecto de Ley de referencia:



ORGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

POR CUANTO, EL ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL DE SAN JUAN SANCIONA LA SIGUIENTE:

LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 50

22 de Diciembre 2021

Abg. Julio Limberth Rojas Tapia

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN

LEY MUNICIPAL QUE ADOPTA NUEVAS MEDIDAS DE PREVENCION EN CONDICIONES DE RIESGO ALTO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN, PARA EVITAR EL CONTAGIO DEL CORONA VIRUS COVID 19 (CUARTA OLA)

CAPITULO I

(OBJETO, AMBITO DE APLICACION Y FINALIDAD)

ARTICULO PRIMERO.-(OBJETO) La presente Ley Municipal tiene por objeto **DECLARAR NUEVAS MEDIDAS DE PREVENCION EN CONDICIONES DE RIESGO ALTO COVID-19 (CUARTA OLA)**", contra la pandemia del coronavirus, como medida extrema para prevenir el contagio del (COVID-19).

ARTICULO SEGUNDO.-(AMBITO DE APLICACION). El Ámbito de aplicación de la presente Ley Municipal comprende toda la jurisdicción territorial del Municipio de San Juan y es de cumplimiento obligatorio para todos sus habitantes y estantes sin excepción alguna.

ARTICULO TERCERO.-(FINALIDAD), La presente Ley tiene par finalidad:

1. Garantizar las prestaciones de salud en los Centros en caso de negativa per parte de los servidores públicos municipales de salud, a brindar la atención medica requerida y/o contra aquellos vecinos o grupos de vecinos que se opongan o no permitan el ingreso y atención de personas infectadas a los centros de salud, atentando contra un derecho fundamental coma es la vida ,se actuara de manera inmediata ante el Ministerio Publico así mismo se pedirá la intervención de la Policía Boliviana y Fuerzas Armadas a través de los ministerios correspondientes para promover el inicio de las acciones penales que corresponda de acuerdo a ley.
2. Priorizar la promoción de la salud de la población, sin discriminación y de manera oportuna y eficaz.
3. Evitar la propagación del Coronavirus.
4. Adoptar medidas de prevención, para evitar el contagio del Coronavirus (COVID-19).
5. Concientizar a la población a través de campañas de educación y prevención así como la difusión per los medios de comunicación, redes sociales, con el objetivo de informar a la población las medidas de bioseguridad sobré las acciones que se deben adoptar para evitar la propagación del Coronavirus (COVID-19) así mismo, acelerar, establecer e implementar una ruta crítica de acciones inmediatas.

CAPITULO II



ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

ARTICULO CUARTO.- (MEDIDAS Y CUMPLIMIENTO)

El Gobierno Autónomo Municipal de San Juan, de manera expresa establece las siguientes nuevas medidas, para todos los estantes y habitantes de la jurisdicción municipal:

- a) Uso obligatorio, permanente, y adecuado de barbijo para todas las personas que circulan por las calles, avenidas, instituciones públicas, privadas, centro de abastecimientos pensiones, mercados, transporte etc.
- b) Lavado frecuente de manos con agua y jabón, uso de alcohol al 70%, y/o alcohol en gel.
- c) Distanciamiento físico de 1.5 a 2 mts., entre personas.
- d) Evitar el uso de espacios cerrados o no ventilados en la realización de actividades.
- e) Los empleadores del sector público y privado deben implementar las medidas de bioseguridad apropiadas y necesarias para el desarrollo de sus actividades.
- f) Quedan prohibidas, las fiestas privadas, fiestas sociales, fiestas culturales, campeonatos deportivos, aglomeraciones, su incumplimiento estarán sujetas a la intervención de la policía.
- g) El transporte público deberá cumplir con las medidas de bioseguridad para transportar la cantidad normal de pasajeros, como la desinfección tanto de los vehículos como del pasajero, uso de barbijo y transportar unidades de alcohol en gel tanto para usuarios como para choferes, el incumplimiento será sancionado de acuerdo a su reglamento interno de su institución.
- h) Las tiendas de abarrotes, carnicerías, comerciales, sitios de comidas y bebidas, u otros, atenderán a la población cumpliendo con todas las medidas de bioseguridad desde las 5:00 a.m. hasta 10:00 p.m. horas de lunes a domingo.
- i) Se prohíbe toda reunión en lugares cerrados, donde exista aglomeración de personas.

ARTICULO QUINTO. (VIGENCIA). La presente ley tendrá vigencia de 15 días a partir de su promulgación y publicación.

ARTICULO SEXTO. (CUMPLIMIENTO). El Órgano Ejecutivo, a través de la secretaria y las Unidades correspondiente de Seguridad Ciudadana y la Intendencia, quedan encargados del cumplimiento de la presente Ley, con la colaboración de la Policía Nacional.

ARTICULO SEPTIMO. (SANCIONES). El incumplimiento a la presente Ley Autonómica Municipal descritas en el Artículo cuarto (MEDIDAS) serán pasibles a Denuncia ante el Ministerio Publico según lo establecido en el Acta de Reunión del COEM de fecha 16 de Diciembre del 2021.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION PRIMERA: (ABROGACIONES Y DEROGACIONES). Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

DISPOSICION SEGUNDA.- De conformidad a lo establecido en el Art. 28 de la Carta Orgánica del Municipio de San Juan, la presente Ley Autonómica Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías SEA



ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

DISPOSICION TERCERA.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su promulgación y publicación conforme establece el Art. 5 de la Ley Autonómica Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Órgano Legislativo del Municipio de San Juan a los veintidós días del mes de Diciembre del Dos Mil Veintiuno años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Diana Talavera Bravo
CONCEJALA PRESIDENTA
Órgano Legislativo G.A.M. de San Juan
Santa Cruz - Bolivia




Carmen Liliana Salazar
CONCEJALA SECRETARIA
Órgano Legislativo G.A.M. de San Juan
Santa Cruz - Bolivia

Por tanto, en cumplimiento al Artículo 38, numeral 3 de la Carta Orgánica Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Juan Cuarta Sección de la Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, la **PROMULGO para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Juan.**


Abg. Julio Lambert Rojas Tapia
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Juan



 23 DIC 2021